



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 103 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 041-17-CF del contratista CONSORCIO FORTALEZA, Informe N° 027-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/JLN del Inspector de Obra, Informe N° 014-2017GR CUSCOI/GGR-ORSLTPI/COXC/JANZ/CKGP Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 171-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorándum N° 320-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de junio del 2016, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 018-2015-GR CUSCO(1) para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco", se suscribió el Contrato N° 089-2016-GR CUSCO/GGR con el CONSORCIO FORTALEZA integrado por la empresa AZAF Contratistas Generales S.R.L., Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S. A. Contratistas Generales (PROIINCO S.A. Contratistas Generales), por el monto contractual de S/ 5'071,544.53 (Cinco Millones Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 53/100 Soles) y plazo de ejecución de obra de 300 días calendario, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de noviembre del 2016, se resuelve Declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 01** por el término de veintiocho (28) días calendario, por falta de sustento técnico y legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 061-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de abril del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 02** por el término de veintinueve (29) días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de 329 días calendario, con fecha de culminación de obra al 01 de junio del 2017;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Carta N° 041-17-CF de fecha 03 de mayo del 2017, el Contratista CONSORCIO FORTALEZA solicita Ampliación de Plazo N°03 por 50 días calendario por paralización de obra que se contabiliza desde el 14/MARZO/2017 al 02/05/2017, lo que hace un total de 50 días calendario, por lo que existiría una franja en blanco (no laborada) en la programación de la obra, en consecuencia todo el cronograma Gantt se trasladará 50 días calendario en el tiempo, siendo la nueva fecha de término de obra el 21 de julio del 2017; paralización que se encuentra tangibilizada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2017-GR CUSCO/GR de fecha 22 de febrero del 2017 que aprueba una paralización desde el 13/02/2017 hasta el 13/03/2017 y en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 26-2017-CCERV de fecha 02 de mayo del 2017 suscrito entre el CONSORCIO FORTALEZA y la Entidad;

Que, con Informe N° 027-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/JLN de fecha 10 de mayo del 2017, el Ing. Jorge Loayza Negrón, Inspector de Obra, evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, concluyendo: i) Que el Contratista mediante Carta N° 041-17/CF de fecha 03 de mayo del 2017 presenta la solicitud de ampliación de plazo de Obra N° 03 por 50 días calendario, desde el 14 de marzo al 02 de mayo del 2017, pero la obra se ha reiniciado el 24 de abril del 2017, **según el acta correspondiente**; en consecuencia la paralización sería por **41 días calendario**; ii) La solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, ha sido generado básicamente por el **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017-CCEVR** de fecha 02 de mayo del 2017; que dá por terminado el proceso paralización de la obra desde el 13 de febrero del 2017 iniciado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2017-GR CUSCO/GR** de fecha 22 de marzo del 2017 que resuelve **LA PARALIZACIÓN TEMPORAL** de mutuo acuerdo de la obra; desde el 13 de febrero al 13 de marzo del 2017, teniéndose una paralización de 29 días calendarios, plazo que ya fué otorgado al Contratista; iii) La causal que corresponde a la Ampliación de Plazo es la invocada en el numeral 2). **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado**; iv) La obra se encuentra adelantada con un 91.41% de avance físico ejecutado según Valorización N° 08 del mes de febrero del 2017 y el avance programado es de 69.20%. v) Para la cuantificación se considera las partidas programadas entre el 14/03/2017 al 23/04/2017 siendo las partidas de: **Pintura** que se vienen ejecutando como se puede ver en los asientos del cuaderno de obra N°s. 234, 235, 236, 237, 245, 246, 255 y 256. Del análisis del **CRONOGRAMA GANTT**, se tiene: - **En el ítem 03.02 ARQUITECTURA AULAS PRIMARIA-PARTIDA 03.12.12 PINTURA**, la actividad se inicia el 30/03/17 y finaliza el 01/06/17 en un plazo de 64 días calendario. La obra estaba paralizada desde el **30/03/17 hasta el 23/04/17**, es decir por **25 días calendario**. - **En el ítem 03.05 ARQUITECTURA BLOQUE INICIAL.-PARTIDA 03.05.11 PINTURA**, la actividad se inicia el 19/04/17 y finaliza el 01/06/17, en un plazo de 44 días calendario. La obra estaba paralizada desde el **19/04/17 hasta el 23/04/17**, es decir **5 días calendario**. - **En el ítem 03.06 ARQUITECTURA CENTRO DE COMPUTO - PARTIDA 03.06.11 PINTURA**, la actividad se inicia el 04/04/17 y finaliza el 01/06/17, en un plazo de 59 días calendario. La obra estaba paralizada desde el **04/04/17 hasta el 23/04/17**, es decir **20 días calendario**. - **En el ítems 03.06 ARQUITECTURA CENTRO DE COMPUTO – PARTIDA 03.06.06 COBERTURA** se encuentra programada para su ejecución desde el 08/02/2017 al 01/06/2017, partidas que fueron ejecutadas en el mes de noviembre del 2016 según se puede observar en las anotaciones del cuaderno de obra asientos Nros. 125,131, 138, 143. En resumen considera el mayor plazo entre las partidas en vista que están son actividades que se pueden ejecutar en forma paralela, hecho por el cual se toma el mayor plazo y para el presente caso **corresponde 25 días calendario**; vi) **El Inspector de Obra CONCLUYE Y OPINA por LA PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario**, de los 50 días solicitado por el contratista atribuidos a la causal: **2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**; en concordancia al **Acta de Levantamiento de paralización de obra**, de fecha 22 de abril del 2017, que da por reiniciada la ejecución de la obra el día lunes 24 de abril del 2017 y también en virtud del **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017-CCEVR**. Y señala que la nueva fecha de conclusión de obra será el **26 de junio del 2017**; viii) La Ampliación de Plazo N° 03 **NO GENERARA MAYORES GASTOS GENERALES**, según a lo señalado en el **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017-CCEVR** y la Resolución de Paralización;

Que, mediante Informe N° 014-2017GR CUSCOI/GGR-ORSLTPI/COXC/JANZ/CKGP de fecha 16 de mayo del 2017, del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, señalan: a) Que el Contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se debe considerar que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



legal **solicitará, cuantificará y sustentará** su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la **demora afecte la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, habiéndose verificado los plazos que prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento este se halla presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento mencionado; **b)** La cuantificación que ha realizado el Inspector de Obra, para la Ampliación de Plazo N° 03 es desde el 14/03/2017 al 23/03/2017 en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2017-GR CUSCO/GR, que aprueba la paralización de la obra del 13 de febrero al 13 de marzo del 2017, y lo expresado en el noveno Considerando de dicha resolución que señala que de no haberse suscrito el acta de conciliación hasta el 13 de marzo del 2017, se podrá ampliar dicho plazo; en concordancia al Acta de Levantamiento de Paralización de Obra y del ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017-CCEVR, por los siguientes fundamentos: Que mediante RGGGR N° 061-2017GR CUSCO/GGR de fecha 12 de abril del 2017 se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 29 días calendarios del periodo **13/02/2017 al 13/03/2017**; considerándose para el presente trámite a partir del 14 de marzo del 2017 hasta la suscripción del Acta de conciliación la cual fue realizada en fecha 02 de mayo del 2017; sin embargo, se precisa que el período considerado para la presente **Ampliación de Plazo es desde el 14 de marzo del 2017 hasta el 23 de abril del 2017** tomando en consideración que en fecha 22 de abril del 2017 se firmó el **Acta de Levantamiento de Paralización de Obra** en la cual establecen que a partir del 24 de abril del 2017 se reanuda las actividades de trabajo de las partidas faltantes; **c)** Se han verificado en el diagrama Gantt las partidas que se encuentran programadas en el periodo del 14/03/2017 al 23/03/2017 y las que afectan la RUTA CRÍTICA, teniendo entre ellas las partidas de pinturas y coberturas, referente a la partida de pintura se observa que ésta se vienen ejecutando hecho que se corrobora con las anotaciones del cuaderno de obra asientos N° 234, 235, 236, 237, 245, 246, 255 y 256. Las partidas afectadas son : **PARTIDA 03.12.12 PINTURA con un total de afectación en 25 días calendarios ; PARTIDA 03.05.11 PINTURA; con un total de afectación en 5 días calendario y la PARTIDA 03.06.11 PINTURA con un total de afectación en 20 días calendario**, el sustento realizado por el Inspector de Obra opina que en vista que dichas partidas se encuentran programadas en el mismo período y que dichas actividades se ejecutan en forma paralela se está considerando la partida que conlleva mayor plazo de afectación decir: **Partida 03.12.12 Pintura**, correspondiendo para el presente caso **25 días calendario**. **d)** Se precisa que la Partida N° 03.06.06 Coberturas, no se computa en vista que ya fueron ejecutadas lo que se corrobora con las anotaciones del cuaderno de obra N° 125, 131, 138 y 143; **e)** La Ampliación de Plazo N° 03 **NO GENERA MAYORES GASTOS GENERALES**, según lo señalado en el **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017-CCEVR** y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2017-GR CUSCO/GR**; **f)** Mediante el **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017.CCEVR** suscrito en fecha 02 de mayo del 2017 entre la Entidad y el Contratista se cumple y formaliza el período de paralización, poniendo fin a cualquier solicitud de Ampliación de Plazo. **g)** Por lo que opinan que es **PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 25 DÍAS** invocando la causal 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad del artículo 200° del RLCE de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, por contener un sustento técnico y legal y cumplir con la justificación y cuantificación según lo establecido en el artículo 201° del referido Reglamento;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 171-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 18 de mayo del 2017, valida los contenidos del Informe N° 027-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/JLN del Inspector de Obra, Informe N° 014-2017GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/JANZ/CKGP del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco";

Que, por Memorándum N° 320-2017-GR CUSCO/ORAJ de 19 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f)





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco”**, a cargo del Contratista CONSORCIO FORTALEZA, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco”**, es de 354 días calendario, con fecha de culminación de obra al 26 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo N° 03, no genera el pago de mayores gastos generales a favor del Contratista CONSORCIO FORTALEZA, conforme al **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 26-2017-CCEVR** y la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2017-GR CUSCO/GR.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO FORTALEZA, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

